



Alcaldía Mpal.
Santa Fe Ocot.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193

E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es

Página web: www.santafeocotepeque.org



CONTRATO MUNICIPAL DE PRESTACION DE SERVICIOS NO PROFESIONALES PARA FUMIGACION EN LA ENTRADA AL MUNICIPIO DE SANTA FE, CARRETERA INTERNACIONAL POR EL VIVERO, CARRETERA INTERNACION EN ALDEA DE ADUANA AGUA CALIENTE, ENTRADA A ALDEA DE PIÑUELAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE PARA PREVENCION DE LA PROPAGACION DEL VIRUS COVID-19.

Nosotros, **VICTOR ALFONSO BUESO RONQUILLO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, con tarjeta de identidad número 1414-1986-00029 con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque actuando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Fe, Ocotepeque acreditado por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL en el Punto Único de Acta de Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de enero del 2018, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Santa Fe, Ocotepeque según artículo 43 de la Ley de Municipalidades Vigente y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**, por otra parte el señor **MANUEL HUMBERTO ARITA DUBON**, mayor de edad, hondureño, soltero, con tarjeta de identidad número 1414-1974-00071, con domicilio en este municipio de Santa Fe, Ocotepeque, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

POR CUANTO LA MUNICIPALIDAD ha llevado a cabo proceso de Contratación Directa de Servicios (según LCE) y **ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:**
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: **LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata lo servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.
 Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193
 E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es
 Pagina web: www.santafeocotepeque.org



CANTIDAD	DESCRIPCION
32 DIAS	FUMIGACION CON CLORO, SOLUCION ESTERILIZANTE PARA TODO TIPO DE VEHICULOS, MOTOCICLETA EN TRES PUNTOS DE FUMIGACION, CASCO URBANO DE SANTA FE EN CARRETERA INTERNACIONAL A LA ALTURA DEL VIVERO, EN CARRETERA INTERNACIONAL DE ALDEA DE AGUA CALIENTE Y ALDEA DE PIÑUELAS
TOTAL	L. 72,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 72,000.00)**. - La forma de pago será la siguiente **FORMA SEMANAL** de acuerdo a la disponibilidad financiera de **LA MUNICIPALIDAD** y tomando como base la planilla de trabajadores dando el último pago con **LA RECEPCION SATISFACTORIA DEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO**.

CLÁUSULA TERCERA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Para el pago del valor de este contrato se afectará vía subsidio ya sea en participación ciudadana o salud para prevención del **COVID-19**.-

CLAUSULA CUARTA: RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se deducirá del monto total del contrato el 12.5%; en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente para que no se proceda a realizar la retención enunciada en la presente clausura.

CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato tendrá una duración de **TREINTA Y DOS DIAS (32 DIAS)** dará inicio el lunes 16 de marzo del año 2020 y finalizará el jueves 16 de abril del año 2020. Tomando como orden de inicio la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193

E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es

Página web: www.santafeocotepeque.org



Siendo **LA MUNICIPALIDAD** quien proveerá de los insumos necesarios para que realice **EL CONTRATISTA** la labor de fumigación descrita en la Clausula Primera.

CLAUSULA SEPTIMA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION: es expresamente convenido con **EL CONTRATISTA** que **LA MUNICIPALIDAD** se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe; el cual será el Juez de Policía Municipal.

CLÁUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:

a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.

b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros,

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193

E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es

Página web: www.santafeocotepeque.org



realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONTRATISTA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario



Alcaldía Mpal.
Santa Fe Ocotepeque.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193

E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es

Página web: www.santafeocotepeque.org



infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar; 8.- Cumplir con cada una de las estipulaciones que se encuentran en la Clausulas del presente Contrato.-

CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; 2) La muerte de **EL CONTRATISTA** si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 3) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera; 4) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la finalización de la obra; 5) El mutuo acuerdo de las partes; 6) Suspensión Temporal de la obra por un tiempo mayor a **CINCO DIAS (05)** o la Suspensión Definitiva de la Obra; 7) las demás que establezca expresamente el Contrato y la Ley.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de **LA MUNICIPALIDAD**. Sin perjuicio de los recursos legales que tuvieren ambas partes, **LA MUNICIPALIDAD** podrá dictar las medidas provisionales que se estimen pertinentes, hasta tanto se diluciden las controversias, de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de



Alcaldía Mpal.
Santa Fe Ocotepeque.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193

E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es

Página web: www.santafeocotepeque.org



Justicia, en cuyo efecto **EL CONTRATISTA** renuncia a su domicilio y se somete al juzgado correspondiente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD** en el Departamento de Ocotepeque.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS: Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Supervisor; se compromete de igual forma **EL CONTRATISTA** a reparar inmediatamente cualquier daño ocasionado durante la ejecución sin que esto cause un pago adicional por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIONES Si por algún motivo **EL CONTRATADO**, no realizare las obras descritas en la **CLAUSULA PRIMERA** de este contrato; **EL CONTRATADO** se compromete a pagar el 50% del costo total de la cantidad total del presente contrato por concepto de indemnización, por daños y perjuicios ocasionados a **LA MUNICIPALIDAD**. -



Alcaldia Mpal.
Santa Fe Ocot.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193

E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es

Página web: www.santafecotepeque.org



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES: 1.-

Ambas partes se comprometen a cumplir a cabalidad lo estipulado en las cláusulas contentivas del presente contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE ACEPTACION: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en tres ejemplares firmándolo para constancia en el Municipio de Santa Fe a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ING. VICTOR ALFONSO BUESO RONQUILLO

1414-1986-00029

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD SANTA FE

MANUEL HUMBERTO ARITA DUBON

1414-1974-00071

CONTRATISTA